

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1133.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 742.

ADMINISTRACION DEPOSITARIA DE MENORCA.

Anuncio.—Resultando extraviada la carta de pago del depósito necesario importante cuatro mil reales vellon expedida en 40 de noviembre de 1858 á favor de los señores D. Miguel Monjo, D. Jaime Clará y D. Jaime Pons, número 79 del diario de entradas y 44 del registro de inscripcion, se invita á la persona en cuyo poder pueda existir aquel resguardo lo presente en esta Dependencia, y en la inteligencia que de no hallarse el paradero de dicho documento antes de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, quedará anulado el mismo y se devolverá el citado depósito á los impositores.

Mahon 22 de mayo de 1874.—El administrador depositario, Francisco Vinent y Vives.

Núm. 743.

AYUNTAMIENTO DE INCA.

El proyecto de alineacion y rasantes de la calle rotulada de Lloseta formado por el Arquitecto de provincia D. Miguel Rigo y Clar, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por espacio de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan inspeccionarlo y presentar dentro de igual término de quince dias las reclamaciones que consideren convenientes.

Inca 22 mayo de 1874.—El alcalde, Pedro Balle.—El secretario, Gabriel Ramis y Alós.

Núm. 744.

Don Francisco de Paula Puig, juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que

se considere con derecho á heredar á D. Gabriel Clar y Vallespir de este vecindario fallecido intestado en esta capital en veinte de enero del presente año, para que comparezca á deducirlo en este juzgado dentro el término de veinte dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por quedar así mandado en los autos juicio de intestado de dicho D. Gabriel, promovido por D.^a Francisca Rius y Salvá viuda en el concepto de madre de D. Damian, D. Francisco, D.^a Catalina Tomas, D.^a Juana y D.^a Manuela Clar y Rius.

Palma once de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.^o Ballester.

Núm. 745.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de veinte dias las dos fincas siguientes: Una pieza de tierra de estension de dos cuarteradas, dos cuarterones y cuarenta destres poco mas ó ménos poblada de almendros é higueras de pertenencias del predio Son Carlar, sita en el término municipal de la villa de Inca, que linda por Norte con tierras de Juan Llabrés al Sur con las de Antonio N. Parreta, por el Este con las de Maria Marti y por el Oeste con camino de establecedores la cual ha sido justipreciada en la cantidad de siete mil ochocientos pesetas y otra pieza de tierra cita tambien en el mismo distrito municipal de Inca denominada Can Guineu de estension de una cuarterada tierra de labor con algunos arboles, que linda al Norte con tierra de Apolonia N. viuda de N. Guineu, al Sur con las de los herederos de D. Miguel Reura al Este con camino público que conduce á Llubi y al Oeste con las de Gabriel N. (a) Pello la cual ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos cuyas dos fincas fueron embargadas á D. Bartolomé Marti y se venden á instancia de D. Sebastian Perez y Aznar quedando señalado para su remate el diez de junio próximo á las doce de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado advirtiéndose que no se admitirá postura sin que se consigne previamente en poder del actuario la cantidad de setecientas ó doscientas pesetas si el postor fuere para la primera ó segunda de dichas

fincas, suma que se devolverá en el acto si no quedase el remate á su favor y servirá su pago á cuenta siendo el rematante y que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de transpaso y demás consiguiente á esta.

Palma once de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig.—Enrique Bonet.

Núm. 746.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Pedro José Serra y Cabanellas fallecido en la villa de Pollensa en veinte y tres de febrero de mil ochocientos sesenta y siete; para que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias en los autos juicio abintestato del mismo, promovidos por D. Miguel Serra y Cabanellas; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma diez y nueve de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—P. S. M., Gerónimo Sureda.

Núm. 747.

Por el presente edicto se pone á pública subasta por término de veinte dias una casa con una porcion de tierra de estension de veinte y dos destres ó sean tres areas noventa y una centiareas incluso el solar de la casa, sita en el término de esta ciudad de pertenencias del predio Son Llull, lindante la integra finca por Norte con tierras de Bartolomé Planas y Margarita Oliver, por Sur con las de Antonio Salas y Carbonell, por Este con las de Jorge Villalonga y por el Oeste con camino de establecedores; propia de Lorenzo Brunel, justipreciada por retasa en capital mil ciento sesenta y cinco pesetas, que se vende para con su producto hacer pago á D. Pedro de Alcántara Peña y á D. Gabriel Llompart, para cuya remate queda señalado el dia veinte y siete de junio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia que los gastos de

subasta, remate, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el traspaso serán de cargo del adquirente; y con la condicion de consignar los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de dicha finca interin se remate á favor del mayor postor y sin perjuicio de la devolucion en el acto á los que no lo fueren.

Palma veinte y dos de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—P. S. M., Miguel Villalonga.

Núm. 748.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Señales que los buques deben hacer para pedir auxilio ó práctico, en los dominios de la Gran Bretaña.

El encargado de negocios de la Gran Bretaña en Madrid, con fecha de 28 de setiembre de 1873, dice: que ha recibido instrucciones del conde de Granville para transmitir á nuestro ministro de Estado, una copia de las secciones ó artículos 18, 19 y 20 del acta de enmienda á las actas 36 y 37 de «Navegacion Mercante del reinado de Victoria», capítulo 85, que tratan de las señales que deben hacer los buques para pedir auxilio ó práctico en los dominios de la Gran Bretaña.

(Sections 18, 19 and 20 of «The Merchant Shipping Act- Amendment Act», 36 and 37 Vict, Chap 85)

SEÑALES DE PEDIR AUXILIO.

18. Las señales especificadas en la primera parte (chedule) de este acta, se considerarán como de pedir auxilio.

Cualquier Capitan ó patron de buque que haga ó mande ó permita á persona que le esté subordinada, hacer cualquiera de las señales expresadas, no siendo para pedir auxilio, quedará obligado á pagar una indemnizacion por el trabajo que se haya llevado á cabo, riesgo que se haya corrido ó pérdida que se haya sufrido á consecuencia de haberse creído que dicha señal se hacia pidiendo auxilio, y la citada indemnizacion, sin perjuicio de serlo en otra forma, puede ser cobrada de la misma manera que se cobra el derecho de salvamento.

SEÑALES DE PEDIR PRÁCTICO.

19. Si un buque necesita práctico, las señales que debiera hacer para pedirlo serán las especificadas en la segunda parte (chedule) de este acta.

Cualquier Capitan ó patron de buque que haga ó mande ó permita á persona que le esté subordinada, hacer cualquiera de las señales expresadas con otro objeto que no sea el de pedir práctico ó haga ó mande, ó

permita á persona que le esté subordinada, hacer otra señal distinta para pedir práctico, incurrirá en una multa que no excederá de 20 libras esterlinas (500 pesetas).

FACULTAD DE MODIFICAR LAS INSTRUCCIONES.

20. Su Magestad Británica cuando lo crea oportuno y de acuerdo con su Consejo de Ministros (Order in Council), puede derogar ó modificar las instrucciones que comprenden las dos partes (schedule) de este acta, añadiéndolas ó sustituyéndolas, y toda modificación ó adición hecha de la manera dicha, tendrá la misma fuerza y valor que las contenidas al presente en las citadas dos partes.

PARTE I.

Señales de pedir auxilio.

De día, las señales siguientes números 1, 2 y 3 hechas junta ó separadamente se considerarán como de pedir auxilio:

1. Un cañonazo disparado próximamente de minuto en minuto.

2. La señal de pedir auxilio que el Código Internacional indica por N. C.

3. La señal de gran distancia que consiste en una bandera cuadra con una bola ó cosa parecida encima ó debajo de ella.

De noche, las señales siguientes números 1, 2 y 3 hechas junta ó separadamente se consideraran como de pedir auxilio.

1. Un cañonazo disparado próximamente de minuto en minuto.

2. Una fogata ó llamarada, procedente de alguna materia en combustion como brea, petróleo etc.

3. Varios cohetes ó frascos de fuego disparados uno á uno y á cortos intervalos.

PARTE II.

Señales de pedir práctico.

De día, las señales siguientes números 1 y 2 hechas junta ó separadamente se considerarán como de pedir práctico:

1. El largar á proa el yaque (jack) ú otra bandera mercante ordinaria que tenga alrededor una cenefa blanca de un quinto del ancho total.

2. La señal de pedir práctico que el Código Internacional indica por P. T.

De noche, las señales siguientes números 1 y 2 hechas junta ó separadamente se considerarán como de pedir práctico.

1. El encender de cuarto en cuarto de hora la composición pirotécnica conocida vulgarmente por luz azul (blue light).

2. El asomar con frecuencia ó sea á cortos intervalos, una viva luz blanca inmediatamente por encima de la obra muerta, manteniéndola á la vista próximamente por espacio de un minuto cada vez.

Madrid 15 de noviembre de 1873.

CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Excmo. Sr.: Enterado el presidente del Poder Ejecutivo de la República del oficio de V. E. fecha 27 de abril último, en el que participa á este Ministerio que el teniente destinado al regimiento de San Fernando, núm. 11. D. Joaquin Freixas y Fuster no se ha presentado en su cuerpo á pesar del tiempo transcurrido ni justificado su existencia, ignorándose su paradero, el expresado presidente se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército; publicándose esta resolución en la Gaceta oficial, para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen los Ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentare ó fuese habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Lo comunico á V. E. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1874.—Zavala.—Señor Director general de Infantería.

(Gaceta del 8 de mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el gobernador de la provincia de Gerona, de los cuales resulta:

Que á nombre de los consortes D. Ignacio del Valle y Doña Antonia Rubinat se presentó ante el juez de primera instancia de Olot un interdicto de recobrar contra la Junta de fortificación y defensa de aquella villa, porque sin conocimiento de los demandantes había procedido á derribar la capilla de la Virgen del Portal, sita en Olot en la calle á que le da nombre, y que pertenecía á los referidos consortes:

Que admitido el interdicto se sustanció sin audiencia de partes; y recayó auto restitutorio, que fué notificado al presidente de la expresada Junta; mas no habiendo suspendido las obras, solicitaron del juez los demandantes que reiterara la orden para suspender los trabajos; pero el juez dictó providencia rechazando esta pretension en vista de un oficio del gobernador de la provincia, en el que le manifestaba que interin entablaba competencia hiciera el Juzgado que continuaran las obras de demolición de la capilla, á fin de que el urgente é importante servicio de defensa no sufriera entorpecimiento; cuyo oficio aceptó el juez como requerimiento de inhibición:

Que interpuesta apelacion contra esta providencia se elevaron las actuaciones á la Audiencia de Barcelona y se unió á ellas el requerimiento de inhibición despachado por el gobernador de la provincia de Gerona al Juzgado, en el que, despues de aducir aquella Autoridad que el Ayuntamiento de Olot había sido autorizado para ejecutar las obras de fortificación y defensa de la villa, y que la Comision de Ingenieros y Junta de defensa habían acordado las que se debían hacer, concluía sosteniendo la improcedencia del interdicto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la ley municipal y Real decreto de 16 de julio de 1863:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala primera de la Audiencia, apartándose de la censura fiscal, sostuvo su jurisdicción, fundándose en lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, y en que acordada la demolición de la capilla por la junta de defensa y dirigiéndose contra esta el interdicto, no le era aplicable lo prescrito en el art. 84 de la ley municipal por no tener carácter de corporacion administrativa la expresada Junta:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el parecer de la Diputación provincial, insistió en el requerimiento, con lo que resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que prohíbe la admision de interdictos contra los acuerdos de los alcaldes y Diputaciones tomados en asuntos de su legitima competencia, cuya disposicion se ha aplicado por extension á todas las Autoridades del orden admi-

nistrativo:

Visto el Real decreto de 13 de julio de 1836 aprobando el reglamento para la aplicacion á los casos de guerra de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, que concede á los particulares alzada ante las Autoridades militares por los agravios que les infiera la ejecucion de obras de fortificación y defensa, y en su caso la via contencioso-administrativa:

Considerando:

1.º Que por referirse las obras de que se trata á la fortificación y defensa de una villa en estado de guerra, la perentoriedad del servicio que se reclama y lo importante de los intereses que tiende á garantizar no pueden menos de conceder carácter de delegados de la administracion á los ejecutores de las expresadas obras; y por tanto, los acuerdos tomados por los mismos ejecutores no pueden invalidarse por medio de interdictos:

Y 2.º Que esto no obsta ni se opone á que los particulares que se estimen agraviados puedan ejercitar ante las Autoridades administrativas los recursos de que se crean asistidos, ó entablar ante los Tribunales de la jurisdicción ordinaria las acciones ó querrelas que correspondan;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

San Martin primero de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Subgobernador de la Gran Canaria al juez de primera instancia de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que el referido Subgobernador dirigió al Juzgado, con fecha 6 de junio de 1873, un oficio manifestando que don Francisco Romero y Cerdeña, denunciador de varias pertenencias mineras, había acudido á aquella Autoridad administrativa en solicitud de que le amparara contra el interdicto que á nombre de la heredad de aguas de la ciudad de Telde se había presentado con el fin de impedir el denuncia; por lo que el Subgobernador despachaba requerimiento de inhibición al juez, citándole lo prescrito en el art. 34 de la ley de mareas de 4 de mayo de 1868; en el 94 de la ley de 6 de julio de 1859, y en el 14 de la ley provincial:

Que con fecha 9 de junio del mismo año contestó el juez que por ninguno de los Escribanos adscritos al mismo se tramitaba el interdicto de que hablaba el requerimiento; pero habiendo sido presentada en 11 de igual mes de junio la demanda á que el oficio se refería, el juez, despues de haberla admitido é igualmente la informacion testifical ofrecida, se hizo cargo del oficio del Subgobernador, sustanció el incidente de competencia, y dictó sentencia confirmando la jurisdicción ordinaria, fundándose principalmente en que no constaba que hubiera recaído acuerdo alguno administrativo que contrariase el interdicto:

Que el Subgobernador, apartándose del informe de la Comision provincial, despachó nuevo oficio al juez insistiendo en su requerimiento anterior, con lo cual se dió por suscitado al presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25

de setiembre de 1863, segun el cual el gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

Que para que pueda suscitarse conflicto de jurisdicción entre dos Autoridades es indispensable que á la vez estén ambas conociendo en un mismo asunto, y en el presente caso aparece probado que cuando el Subgobernador despachó su requerimiento al juez no se había presentado aun la demanda de interdicto, por lo que falta la condicion más esencial para suscitar esta clase de conflictos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal suscitada, y que no ha lugar á decidirla.

San Martin primero de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

(Gaceta del 10 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: Siendo indispensable, como base de la nueva organizacion del servicio de Correos que en breve someterá este Ministerio á la elevada aprobacion de V. E., reformar la actual plantilla de personal en todos los cargos de este importantísimo ramo de la Administracion pública, á fin de establecer regular movimiento en las respectivas escalas, evitar la violencia que en el día produciria en el centro directivo el brusco tránsito de ascensos por no existir jefes de Administracion de segundo y tercer grado ni jefes de Negociado de primera clase, al paso que hay consignadas dos plazas de cuarta de aquella primera categoria, el que suscribe cree necesario modificar la estructura de dicha plantilla, rectificando tales irregularidades. A este efecto tiene el honor de proponer á V. E. la creacion de una plaza de jefe de Administracion de segunda clase y otra de tercera de la propia categoria para el servicio del centro directivo, suprimiendo una de las dos de cuarta que actualmente se hallan provistas en él, y elevando á esta última categoria, por razon de su importancia, la Administracion principal de Barcelona.

Aceptada que sea por V. E., si á bien lo tiene, la modificacion propuesta, se restablecerá en la Direccion general el antiguo cuerpo de inspectores, y los funcionarios que obtengan en ella los cargos de jefes de Administracion de segunda, tercera y cuarta clase tomarán el nombre de inspectores generales del ramo de Correos, y sus deberes y atribuciones, así como su inmediata dependencia respecto del secretario y director general, serán objeto de la reforma á que se alude al principio de esta exposicion.

Respecto á las consiguientes alteraciones que haya de sufrir la plantilla referente á las demas escalas, el

ministro que suscribe, usando de las facultades que le competen dentro del decreto orgánico de la carrera administrativa, procurará llevarlas a cabo sin la menor dilación.

Si V. E. se digna aprobar esta reforma, procedería autorizarse el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de mayo de 1874.—El ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

DECRETO.

Como presidente del Poder Ejecutivo de la República, en vista de las razones alegadas por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla de personal de Correos en la Dirección general de este servicio y el de Telégrafos, en lo que concierne á jefes de Administración, se compondrá de uno de primera clase, otro de segunda, otro de tercera y otro de cuarta.

Art. 2.º La plaza de Administrador principal de Correos de Barcelona, que hoy tiene categoría de jefe de Negociado de primera clase, se eleva á la de jefe de Administración de cuarta.

Art. 3.º Se restablece en la Dirección general el antiguo cuerpo de inspectores de correos, y lo formarán los tres jefes de Administración á quienes se confieran las plazas de que hace mérito el art. 1.º, con la denominación de inspectores generales del ramo.

Art. 4.º Los deberes y atribuciones de estos funcionarios, así como su inmediata dependencia respecto del secretario y director generales del mismo ramo, serán objeto del decreto de reforma que en breve ha de publicarse, y del reglamento orgánico y de servicio de correos.

Art. 5.º El ministro de la Gobernación modificará la plantilla general del personal de dicho ramo en sus diversas escalas con sujeción al crédito concedido para tal obligación y según convenga al mejor servicio.

Madrid nueve de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Gobernación, Eugenio García Ruiz.

(Gaceta del 14 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

En consideración á los servicios del teniente general D. Antonio Lopez de Letona, comandante general del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del mariscal de campo D. Manuel Andía y Abella, jefe de la primera división del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del intendente de ejército, personal, D. Salvador Damato y Phillips, intendente general del del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del Brigadier D. Cayetano Bleogua y Morales, comandante general de Artillería del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Joaquín Montenegro y Guitart, comandante general de ingenieros del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Juan Tello y Miralles, jefe de la segunda brigada de la segunda división del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Adolfo Morales de los Ríos, jefe de la segunda división del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. José Chinchilla y Díez de Oñate, jefe de la brigada de vanguardia del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

último.

Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios prestados á mis inmediatas órdenes por el brigadier D. Toribio de Ansótegui y Alzáa, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque dado á las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Emilio Terrero y Perinat, jefe de Estado Mayor general del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de marzo próximo anterior, en cuyo último día resultó herido.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Ramón Blanco y Erenas, jefe de la brigada de vanguardia del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto el 25, 26 y 27 de marzo próximo anterior, en cuyo último día resultó contuso.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del brigadier D. Alfonso Cortijo y Fayó, jefe de la segunda brigada de la primera división del segundo cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del inspector de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar D. José Fornas y Valls, jefe de Sanidad militar del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

Atendiendo á los servicios del coronel del regimiento cazadores de Almansa, 13.º de caballería, D. Félix Iriarte y Ugalde, y muy especialmente al mérito que contrajo derrotando y haciendo prisionera con la columna de su mando á la facción Agreda en San Pedro de Marínque, provincia de Soria, la noche del 15 de marzo próximo pasado.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Cuartel general de San Martín veintinueve de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del coronel D. Antonio Rodríguez Sierra, y muy especialmente al mérito que contrajo al frente del regimiento de infantería de Teluan, número 4, en el ataque de las posiciones carlistas de Montañón el día 25 de febrero último, en cuyo hecho de armas resultó gravemente herido.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del coronel de infantería D. Benito Rubio y Pineda, jefe de la media brigada de vanguardia del primer cuerpo del ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del coronel del tercer regimiento de ingenieros Don Federico Zouarruz y Beadedto, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier de ejército.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del coronel de infantería D. Fernando O'Lawler y Caballero, mi ayudante de campo, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

En consideración á los servicios del coronel de infantería D. Agustín de Oviedo y Martínez, jefe de la primera media brigada de vanguardia del segundo cuerpo de ejército del Norte, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala

En atención á los servicios del coronel de caballería D. Gregorio Martín Lopez, y muy especialmente al mérito que contrajo en el ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de marzo último,

Vengo en promoverle al empleo de brigadier de ejército.

Cuartel general de Montellano treinta de abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

—Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

(Gaceta del 6 de mayo.)

DONATIVOS al Gobierno Supremo para llevar á efecto un armamento nacional Manacor.

(Continuacion.)

	Reales.
Suma anterior.	51762'83
D. Pedro Antonio Riera, id.	
Miguel Rosselló, id. y unos calsoncillos.	
Miguel Torrens, id.	
Juana Maria Gelabert, id. é hilas.	
Antonia Sureda y Grimalt, id. y una venda.	
Miguel Puigserver, id.	
Guillermo Caldentey, id.	
Pedro Barceló, varios trapos.	
Miguel Cabrer, id.	
Pedro José Grimalt, id.	
Margarita Grimalt, id.	
Pablo Mascaró, id.	
Margarita Ordinas, id.	
Bartolomé Riera, id.	
Melchor Sansó, id.	
Guillermo Juan, id.	
Juan Sureda, id.	
Pedro José Fuster, id.	
Bernardo Febrer, id. y dos vendas.	
Ramon Gomila, id.	
Catalina Rosselló, id.	
Pedro Miguel Monjo, id.	
Miguel Oliver, id.	
Juana Maria Sureda, id. y dos vendas.	
Guillermo Servera, id., una venda y.	8
Salvador Juan, id.	
Andrés Nadal, id. y nueve fardos hilas.	
Antonia Riera, id.	
Jorge Nadal, id.	
Juan Rosselló, id.	
Jaime Ferrer, id.	
Jaime Garcias, id. y una venda.	
Gabriel Monserrat, id.	
Jaime Munar, id.	
Sebastian Torrens, id.	
Juana Maria Gelabert, id.	
Catalina Cortes, id. y una venda.	
Antonio Rosselló, id. y dos camisas.	
Onofre Segura, id. y una pieza cintas.	
Pedrona Oliver, id.	
Juan Sureda, id.	
Antonio Alzina, id.	
Guillermo Caldentey, id. y	4
Jaime Roig, id.	
Sebastiana Fullana, id.	
Pedro Sansó, id.	
Guillermo Caldentey, id.	
Antonio Juan, id.	
Antonia Salas, id.	
Julian Soler, id.	
Juan Monjo, id.	

Melchor Andrés, id.	
Pedro Juan Bauzá, id.	
Bartolomé Durán, id.	
Juan Frau, id.	
Bartolomé Casellas, id.	
Monserrate Galmes, id.	
Francisco Forteza, id.	
Juan Rosselló, id.	
Gabriel Veñy, id.	
Bartolomé Adrover, id.	
Margarita Grimalt, id.	
Maria Font, id.	
Mateo Grimalt, id.	
Andrés Nadal, id.	
Miguel Grimalt, id.	
Pedro Gelabert, id.	
Antonio Grimalt, id.	
Pedro Juan Rosselló, id.	
Juan Fullana, id.	
Bartolomé Riera, id.	
Miguel Rosselló, id.	
Bartolomé Gaya, id.	
Francisca Amer, id.	
Bartolomé Pascual, id. y una venda.	
Andrés Mas, id.	
Coloma Adrover, id.	
Margarita Riera, id. y una camisa.	
Jaime Pascual, id.	
José Picó, id. y 5 vendas.	
Margarita Morey, id. un fardo de hilas y.	8
Andrés Grimalt, id.	
Jorge Artigues, id.	
Juan Ferrer, id. y una venda.	
Maria Caldentey, id.	
Antonio Santandreu, id.	
Antonio Sureda, id.	
Rafael Aguiló, id. y dos vendas.	
Gabriel Galmes, id.	
Juan Amer, id.	
Juan Soler, id.	
Ana Maria Sagrera, id.	
Catalina Fiol, id.	
Monserrata Riera, id.	
Juan Truyol, id.	
Sebastian Ribot, id.	
Domingo Martí, id.	
Juan Durán, id.	
Margarita Muntaner, id.	
Martin Bonet, id.	
Andrés Mestre, id.	
Jorge Literas, id.	
Gabriel Parera, id.	
Bartolomé Ferrer, id.	
Rafael Aguiló, id.	
Juan Amer, id.	
Gabriel Sansó, id.	
Antonia Billoch, id.	
Juan Roig, id.	
Gaspar Bisquerra, id.	
Catalina Llodrà, id.	
Antonio Pascual, id.	
José Amengual, id.	
Lorenzo Cabrer, id.	
Antonio Fullana, id.	
Juan Riera, id.	
Catalina Mora, id.	
Pedro Juan Quetglas, id.	
Guillermo Sansó, id.	
Antonio Cortés, id.	
Miguel Galmés, id.	
Jaime Femenias, id.	
Jaime Riera, id.	
Jaime Galmés, id.	
Guillermo Pont, id.	
Antonio Rich, id.	
Antonio Caldentey, id.	
Martin Gelabert, id.	
Andrés Riera, id.	
Inés Gomila, id.	
Juan Capó, id.	
Maria Riera, id.	
Juan Pocóvi, id.	

Mateo Valcaneras, id.	
Sebastian Riera, id.	
Bernardo Font, id. y una venda.	
Pedro Antonio Sansó, id. id.	
Miguel Domenge, id.	
Margarita Martí, id.	
Pedro Juan Santandreu, id. y una tela.	
Juan Estelrich, id. é hilas.	
Bernardo Oliver, id.	
Antonio Ferrer, id.	
Andrés Pascual, id.	
Sebastian Parera, id. y una venda.	
Bartolomé Miguel, id.	
Miguel Maimó, id. y.	4
Martina Suñer, id. y una venda.	
Gabriela Llull, id.	
Antonio Mas, id.	
Antonio Morey, id.	
Maria Cabrer, id.	
Antonio Artigues, id.	
Juan Juan, id.	
Mateo Sureda, id.	
Pedro Miguel Nadal, id. y una sábana.	
Petra Llull, id.	
Gabriel Riera, id.	
Isabel Galmés, id.	
Juan Burgues, id.	
Antonio Adrover, id.	
Pedro Garau, id. y una venda.	
Maria Riera, id. id.	
Juan Salas, id.	
Bartolomé Juan, id.	
Juan Roselló, id.	
Manuel Escalera, id. y una sábana.	
Margarita N. id., id.	
Luis Cano, id.	
José Valls, id.	
Martin Llull, id.	
Andrés Roselló, id. y una venda.	
Jaime Riera, id.	
Lorenzo Galmés, id.	
Martin Llull, id.	
Jaime Sansó, id.	
Margarita Piña, id.	
Pedro José Durán, id.	
Juan Quetglas, id. una venda y una tela.	
Pedro Santandreu, id.	
Simon Gelabert, id.	
Atanasio Lopez, id. y dos vendas.	
Juana Maria Caldentey, id. y una tela.	
Francisca Mesquida, id. y una venda.	
Maria Bibiloni, id.	
Lorenzo Parera, id.	
Juan Miguel, id.	
Juan Muntaner, id. y una sábana.	
Onofre Oliver, id.	
José Mesquida, id.	
Juan Santandreu, id.	
Esteban Font, id.	
Sebastian Sansó, id.	
Guillermo Fullana, id.	
Juan Blanquer, id.	
Magdalena Vallespir, id.	
José Mesquida, id. y.	4
Bartolomé Masanet, id.	
Matias Mestre, id.	
Miguel Febrer, id.	
Miguel Serra, id.	
Martin Roselló, id. y una venda.	
Sebastian Riera, id. é id.	
Antonio Riera, id.	
Pedro Juan Esteva, id. y una venda.	

Antonio Cabrer, id.	
Francisca Forteza, id.	
Jorge Gelabert, id. y una tela.	
Pedro Pascual, id.	
Juan Gomila, id.	
Catalina Sansó, id., una camisa y.	4
Benito Riera, id.	
Maria Galmés, id.	
Jaime Nicolau, id. y una venda.	
Catalina Mas, id.	
Catalina Fornés, id.	
Jaime Salas, id.	
Rosa Riera, id. y una venda.	
Sebastian Quetglas, id.	
Gabriel Mayol, id.	
Jaime Fullana, id.	
Sebastian Fornés, id.	
Margarita Gomila, id.	
Juan Sureda, id.	
Francisco Munar, id.	
Barbara Ferragut, id. é hilas.	
Juan Nadal, id.	
Catalina Sansó, id.	
Gerónimo Salas, id.	
Mateo Cabrer, id.	
Juan Perelló, id. y tres telas.	
Juan Galmés, id. y.	4
Pedro Juan Santandreu, id.	
Tomás Rosselló, id.	
Gaspar Riera, id. y una venda.	
Ana Aulet viuda, id., tres fardos hilas y.	5
Guillermo Llull, una sábana y.	20
Rafael Fuster, varios trapos, hiletas y.	8
Francisco Galmés, id.	
Margarita Fullana, id.	
Juan Gomila, id.	
Francisco Sansó, id.	
Lorenzo Galmés, id.	
Guillermo Ginard, id.	
Francisca Galmés, id.	
Melchor Rosselló, id. y una venda.	
Bartolomé Fargas.	8
Martin Sureda, id.	
Bartolomé Salas, id.	
Bartolomé Riera, id.	
Antonio Jaume, id. é hilas.	
Francisca Fontenet, id. y una venda.	
Catalina Nadal, id. de id. y una tela.	
Salvador Martí, id. é hilas.	
Mateo Literas, id. y una camisa.	
Tomás Juan, id. y una venda.	
Francisca Riera, id. y una tela.	
Juana Maria Sansó, id.	
Juan Domenge, id. y dos vendas.	
Pedro Fullana, id.	
Catalina Fullana, id.	
Magdalena Llodrà, id.	
Mateo Riera, id.	
Magdalena Fons, id.	
Jaime Febrer, id.	
Juan Nadal, id.	
Melchor Riera, id.	
Maria Fullana, id. y una venda.	
Pedro Juan Sitjes, id.	

51.839'83

(Se continuará.)